

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

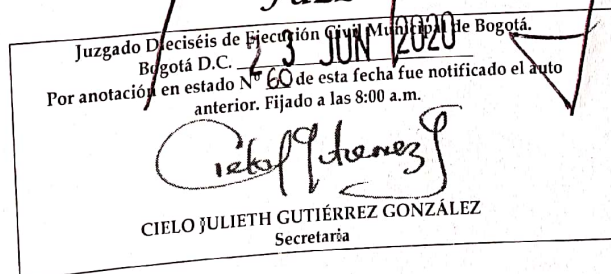
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 19 JUN 2020

Ref. 061-2019-00211

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora y partiendo de que en su escrito manifiesta que el total a pagar en la liquidación de los créditos incorporados en el pagaré número 115 a la fecha de 03 de marzo de 2020 asciende a la suma de \$7.725.878.00, se encuentra que el cálculo que aporta tiene corte el 31 de octubre de 2017, por lo que se le conmina para que en virtud de lo establecido en el artículo 446 (Num.1) del Código General del Proceso, allegue la operación aritmética hasta el 03 de marzo de 2020 si hasta esa fecha desea que sea estudiada y aprobada, además debe tener en cuenta que el valor correspondiente a las costas no debe ser incluida dentro del total de la liquidación del crédito.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría